

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Seis (6) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-036
Auto Interlocutorio No 739

Se agrega al expediente **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** impetrada a través de apoderado, por el señor **TONNY FRANK BENITEZ DELGADO**, en contra de señor **SANTIAGO MARÍN RESTREPO,,** la citación para diligencia de notificación remitida al demandado la que se hizo en debida forma dando cumplimiento así al numeral 3 del artículo 291 del ordenamiento procesal civil. Se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación por aviso de que trata el artículo 292 de la misma obra.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído proceda a la notificación por aviso de la FIDUPREVISORA.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4426e4991fd1892cebd9879f5fb52a20c4e88fa78889e2f9144b7af805124b4**

Documento generado en 06/06/2023 04:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>